



RESOLUCIÓN N° 017 12-1 ENE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, LA FUNCIÓN DE EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER DURANTE LA VIGENCIA 2026"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de febrero 18 de 1997, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, numeral 18 del Artículo 20 de los Estatutos y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO QUE,

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones e indica que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la respectiva competencia.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, **representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo** y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"* (Subrayado es nuestro)

Conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

En el mismo sentido, el artículo 12 ibidem instituye que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos señalados para su expedición por la autoridad o entidad delegante.

La autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 5° del Acuerdo de Junta Directiva N° 008 del 14 de marzo de 2024 por el cual se establece la nueva Estructura Orgánica del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER y se señalan las funciones de sus dependencias, implementado a través de la RESOLUCION N° 064 del 15 de marzo de 2024, preceptúa: "(...) 1. *Brindar asesoría jurídica en marco*





de la aplicación y conceptualización normativa vigente, en la gestión contractual y la defensa judicial al INDERSANTANDER, de tal manera que se promueva, la correcta y adecuada aplicación de las normas vigentes en cada una de las actuaciones que realice la Dirección, la Junta Directiva y las dependencias en sus gestiones y procesos (...) 15. Ejercer la representación y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER y/o la de designar mandatarios que representen el Instituto en asuntos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativos, en los este sea parte o tercero interesado para la defensa de sus intereses, previa delegación del director del Instituto”

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la nueva Planta de Personal del Instituto Departamental de Recreación y deporte INDERSANTANDER, existe el cargo de jefe de la oficina jurídica, quien entre sus funciones esenciales se encuentran las de "(...) 4. Dirigir la ejecución de la Política de la Defensa Judicial y el Daño Antijurídico, así como los procesos y asuntos litigiosos en las que sea parte el INDERSANTANDER. (...)”

El numeral 18 del Artículo 20 de los Estatutos INDERSANTANDER, dice textualmente: **“FUNCIONES DEL DIRECTOR (...)** 18). *Delegar en los términos de ley en funcionario del instituto una o varias atribuciones que le son propias”*

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario delegar el funcionario que tendrá la función de ejercer la defensa Judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD. DELEGAR en el servidor público **SANDRA YOLIMA VELASCO MARTINEZ**, quien ocupa el empleo de jefe de la Oficina Jurídica código 006 grado 02 empleo del nivel directivo, la función de ejercer la representación y defensa judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER y/o la de designar mandatarios que representen el Instituto en asuntos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativos, en los este sea parte o tercero interesado para la defensa de sus intereses.

La función de representación legal o de designación mandatarios, incluirá las siguientes facultades:

1. Otorgar poderes para la atención de los asuntos antes señalados
2. Constituir apoderados generales o especiales con las facultades de la Ley para conocer de los procesos revocarlos.
3. Accionar e interponer recursos.
4. Notificarse de las demandas, acciones de tutela o inicio de acciones judiciales contra el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER
5. Transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente o desistir conforme a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER
6. Participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes.





7. Atender, en nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa relacionados con los asuntos derivados de la función delegada.
8. Constituir representantes legales especiales, entre otras cuestiones para que estos, con facultades de conciliar asistan a las audiencias de conciliación, especialmente las que se realicen en los procesos laborales, conforme a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INDERSANTANDER, de las cuales se rendirán informes por escrito.
9. Iniciar los medios de control y las acciones judiciales que fueren procedentes para el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.
10. Iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación las acciones de lesividad.
11. Tramitar ante la dependencia correspondiente el cumplimiento de los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales proferidos con anterioridad o posterioridad a la vigencia del presente acto administrativo, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.
12. Hacerse parte en los procesos de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional o de Nulidad ante el Consejo de Estado que promuevan contra normas del Sector Deporte y Recreación y contra los actos administrativos de carácter general proferidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: FINALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN. La presente delegación terminará el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: INFORME DE DELEGACIÓN. Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al director de INDERSANTANDER acerca de la tarea desempeñada

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
Director del INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	David Julián Mendoza	P.U Oficina Jurídica	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director			

